PROCESO 4171.010.32.1.409 de 2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26005298 “Fortalecimiento de capacidades empresariales de los emprendimientos y unidades productivas para el desarrollo económico sostenible en Santiago de Cali”
BP-26005362 “Apoyo a emprendimientos de cadenas de abastecimiento alimentarias y de economía colaborativa en el distrito de Santiago de Cali”
BP-26005382 “Fortalecimiento de la asociatividad y comercialización para los productores rurales en Santiago de Cali”
BP-26005383 “Fortalecimiento de la economía colaborativa del Distrito de Santiago de Cali”
BP-26005380 “Mejoramiento de la competitividad de las cadenas estratégicas del distrito de Santiago de Cali”
BP-26005334 Apoyo en la certificación de competencias laborales para el desarrollo productivo sostenible en Santiago de Cali
BP-26005359 Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en el distrito de Santiago de Cali
BP-26005387 Fortalecimiento de la gestión administrativa y comercial de las Plazas de Mercado de Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Solicitante: Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali
Supervisor: Subsecretario(a) de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500278112
Fecha de Expedición: 31 de agosto de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($496.750.000)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Compromiso que respalda:
4171/1.3.3.11.06.03/2.3.2.02.02.009/61020020015/BP260053341010108
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020009/BP260053591010103

Número: 3500269620
Fecha de Expedición: 31 de agosto de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.375.900.000)

Compromiso que respalda:
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020016/BP260052981010104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020006/BP260052981020103
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020004/BP260052981030102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020004/BP260052981030103
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020007/BP260053621010104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020007/BP260053621010104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020007/BP260053621010106
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020008/BP260053801010109
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020003/BP260053801020107
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020003/BP260053801020108
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020003/BP260053801020110
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020019/BP260053811010101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020050007/BP260053821010102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020050007/BP260053821010102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020008/BP260053831010102
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020020008/BP260053831010103
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020020003/BP260053831020101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020050006/BP260053871010103

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo X
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y realiza su gestión con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio previo, que hace parte de la estructura del proceso de contratación que se adelanta en observancia de lo reglamentado en el régimen especial del decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes de la contratación pública.

La Alcaldía de Santiago de Cali, se encuentra interesada en adelantar un proceso de contratación en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027, ‘Cali, Capital Pacífica de Colombia’, adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024 (vigente hasta tanto se apruebe el nuevo plan de desarrollo Art. 40), el cual está compuesto por 6 fines esenciales, 3 objetivos, 3 propósitos, 6 retos y 21 propósitos. Este Plan de Desarrollo centra la atención en la búsqueda de soluciones ante las necesidades que adolecen a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciudad. Está fundamentado en reconciliar a Cali, a través de generar todas las condiciones para una sociedad inclusiva, donde la diversidad sea celebrada y la participación ciudadana sea la base de todas las decisiones.

Los propósitos del Plan de Desarrollo buscan generar cambios en el bienestar, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y representan las grandes apuestas de la Administración Distrital, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, estas son: Propósito 1: Cali Reconciliada, Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible, Propósito 3: Cali con Buen Gobierno.

Por su parte, el propósito 1: Cali Reconciliada, genera oportunidades para la integración social y económica, creando condiciones para que los ciudadanos puedan ejercer con libertad aquello que valoran, a partir de la implementación de políticas públicas que reduzcan las desigualdades y promuevan la integración social, económica y cultural de todos los ciudadanos, donde se resalten nuestras ventajas competitivas como caleñas y caleños, así como las características de nuestro territorio.

El programa de “Desarrollo Productivo” dentro del Plan de Desarrollo “Cali capital Pacífica de Colombia 2024-2027”, tiene como objetivo: “generar un entorno competitivo que aproveche la gran diversidad humana, económica y ambiental de nuestro territorio, para consolidar un tejido empresarial productivo, incluyente, próspero y sostenible que genere oportunidades de empleo formal y digno. Impulsando el crecimiento de las empresas y unidades productivas de todos los tamaños, la consolidación de emprendimientos dinámicos e innovadores y la atracción de inversiones que complementen nuestras cadenas productivas, como motor principal del desarrollo social y económico de la ciudad, posicionando a Cali como una ciudad creativa, sostenible y del conocimiento.” En este, se fomentará la creación de empresas con modelos sostenibles y tecnológicos, apoyando tanto los nuevos emprendimientos como fortaleciendo el tejido empresarial existente.

Este programa se enmarca en el propósito Cali Reconciliada, en el reto Oportunidades para la Integración Social y Económica. En ese orden de ideas, el presente proceso apunta al cumplimiento de los siguientes indicadores de producto:

- 61020020016 “Personas del ecosistema empresarial fortalecidas”, buscando fortalecer capacidades empresariales en los emprendimientos y unidades productivas para el desarrollo económico sostenible.
- 61020020007 “Emprendimientos de cadenas estratégicas fortalecidos” mediante la formación en estrategias comerciales y financieras a emprendimientos de economía colaborativa, y en asociatividad para las cadenas estratégicas de abastecimiento alimentario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- 61020050007 “Productores rurales con acceso a servicios de acompañamiento empresarial atendidos”, mediante asistencia técnica a las iniciativas de formalización y asociatividad de los productores rurales.
- 61020020008 “Empresas de cadenas estratégicas asistidas técnicamente”, desarrollando acompañamiento técnico a empresas de cadenas estratégicas de la economía colaborativa, capacitaciones en estrategias comerciales y financieras, formación en habilidades empresariales a los actores y empresas del sector, identificación de brechas para la apropiación de CTI, colaborativo.
- 61020020003 “Empresas participantes de la estrategia de encadenamientos productivos”, mediante procesos formativos en nuevos modelos de negocio basados en el aprovechamiento sostenible y sus servicios ecosistémicos; análisis de riesgos empresariales relacionados al cambio climático; y articulación empresarial para la apropiación de la Innovación, Desarrollo e investigación (I+d+i).
- 61020020015 “Personas certificadas en competencias laborales para el cierre de brechas de capital humano” con formación para el trabajo como estrategia de empleabilidad para la certificación de competencias laborales de migrantes, retornados y población de acogida.
- 61020020009 “Estrategias implementadas para el acercamiento entre la oferta y la demanda laborar”, con la realización de ferias de empleo.
- 61020050006 “Plazas de mercado apoyadas”, con formación para la gestión administrativa, a actores vinculantes a las plazas de mercado.

Así mismo, dentro de la misionalidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, se trabaja bajo el lineamiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el cual el presente proceso se enmarca en el siguiente ODS:

ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, al cual se le apunta con la ejecución de proyectos de inversión que promuevan el fortalecimiento y crecimiento de pequeñas y medianas empresas.

En consecuencia, la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, busca liderar la planificación y gestión de políticas que fomenten el desarrollo empresarial en la ciudad, proponiendo proyectos que impulsen el desarrollo económico de la ciudad, fomenten la creación y crecimiento de empresas, fortaleciendo y dinamizando el ecosistema empresarial local. Estos esfuerzos, se centran en brindar apoyo a los sectores priorizados, brindando formación en temas empresariales, como estrategia fundamental para el fortalecimiento de las unidades productivas de la ciudad.

Por su parte, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes:
“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

En virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, se creó la Secretaría de Desarrollo Económico como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo en su artículo 156. A su vez, el artículo 157, establece el propósito de la Secretaría de Desarrollo Económico así:

" Es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Distrito Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes."

El Artículo 159 establece como funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico las siguientes:

1. Liderar la Política de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali.
2. Coordinar la articulación de los actores que participan en el desarrollo económico del Distrito de Santiago de Cali.
3. Definir los lineamientos para la competitividad, la productividad, la transferencia de conocimiento, la ciencia, tecnología e innovación, en los sectores estratégicos económicos del Distrito de Santiago de Cali.
4. Liderar la inclusión productiva de la población del Distrito Santiago de Cali.
5. Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las MiPymes y las grandes empresas del Distrito de Santiago de Cali.
6. Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas.
8. Liderar estrategias para el desarrollo del mercado local, regional, nacional e internacional de los sectores estratégicos económicos del Distrito de Santiago de Cali.
9. Liderar estrategias que incentiven la mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y la economía colaborativa.
10. Determinar y articular las estrategias de mercadeo y promoción para el posicionamiento del Distrito de Santiago de Cali.
11. Desarrollar estrategias para la promoción de los sectores económicos estratégicos del Distrito de Santiago de Cali.
12. Liderar la estrategia de atracción de inversión al Distrito de Santiago de Cali.
13. Liderar la implementación de estrategias de comercio colaborativo.
14. Orientar las estrategias que mejoren el entorno para hacer negocios en el Distrito de Santiago de Cali.

En el artículo 161 se establecen como funciones de la Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, entre otras: las siguientes:

1. Desarrollar actividades que incentiven la investigación, la transferencia tecnológica y la innovación en los emprendimientos, las MiPymes y grandes empresas del Distrito, involucrando a los actores inherentes al proceso.
2. Desarrollar programas de educación en mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y economía colaborativa.
3. Desarrollar y ejecutar estrategias de formación y capacitación para la inserción laboral y el emprendimiento de las personas a los sectores económicos estratégicos, en coordinación con los organismos competentes.
4. Desarrollar y ejecutar estrategias para la inserción laboral de las personas del Distrito de Santiago de Cali.
5. Realizar acciones que faciliten la integración entre los centros de información para el empleo y las redes de emprendimiento con las empresas vinculadas a los sectores económicos estratégicos.
6. Realizar estrategias y mecanismos que generen un en- torno y condiciones favorables para la realización y fortalecimiento de los negocios, creación y formalización de empresas.
7. Desarrollar estrategias de acceso a mecanismos de financiación e inversión para el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial.
8. Desarrollar estrategias para fortalecer el ciclo del desarrollo empresarial.
9. Desarrollar programas de inclusión productiva.
10. Impartir lineamientos y desarrollar actividades para la promoción y posicionamiento del Municipio de Santiago de Cali y de los sectores económicos estratégicos.
11. Desarrollar estrategias para la atracción de la inversión y asistencia técnica a los sectores económicos estratégicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Desarrollar estrategias para la promoción de exportaciones e internacionalización de los sectores económicos estratégicos.
13. Diseñar e implementar estrategias, herramientas, modelos y mecanismos de comercio colaborativo.
14. Desarrollar estrategias que fortalezcan el desarrollo del comercio local, regional, nacional e internacional.
15. Desarrollar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en temas inherentes a la competencia de la subsecretaría.
16. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

En este sentido, la Alcaldía de Cali, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico - Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo, ha identificado una problemática relacionada con necesidades de formación empresarial en los emprendimientos de Santiago de Cali, que requiere ser atendida como mecanismo para el fortalecimiento del sector productivo y el desarrollo económico de la ciudad.

El tejido empresarial de Cali está compuesto de mayoritariamente por unidades de pequeña escala. De acuerdo con datos de la Cámara de Comercio de Cali, para 2025 se registran 104.742 unidades matriculadas o renovadas; de las cuales 98.956 corresponden a microempresas, equivalentes al 94,5% del total. La misma fuente reportó 103.351 unidades en 2024, por lo que el agregado de 2025 representa un aumento calculado de 1.3%. El predominio microempresarial es impactante en este contexto pues son unidades productivas cuyo personal puede tener restricciones de tiempo y liquidez, baja especialización técnica, y poco acceso a servicios de consultoría que fortalezcan y generen capacidades (Cámara de Comercio de Cali, 2025).

Este dinamismo contesta con las dificultades del sector empresarial. El Estudio Económico Anual 2025 de la Cámara de Comercio de Cali muestra que, para la cohorte de empresas matriculadas en 2020, la supervivencia fue de 73,2% al primer año, 60,8% al segundo, 50,2% al tercero, 41,1% al cuarto y 32,0% al quinto. La cifra sugiere que una política centrada solamente en creación de empresas sería insuficiente si no incorpora consolidación, capacidades comerciales, productividad, gestión financiera, innovación, talento y adaptación tecnológica (Cámara de Comercio de Cali, 2025). El propósito de una intervención debería procurar la permanencia de las empresas en el mercado.

La necesidad también tiene una dimensión de informalidad y baja madurez de procesos. El DANE estimó para 2024 una incidencia de informalidad empresarial multidimensional de 86,9% en los micronegocios del área metropolitana de Cali. El indicador incluye dimensiones como registros en cámara y comercio, aportes a protección social, contabilidad y tributación. Evidencia la existencia de una población económica amplia que requiere capacidades básicas de organización y gestión del talento para poder interactuar en mejores condiciones con mercados formales (DANE, 2024).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la misma línea, el DNP ha documentado que, en Colombia las firmas con mejores prácticas de gestión pueden ser hasta cuatro veces más productivas que las ubicadas en el extremo de peores prácticas, y ha identificado como restricciones internas la baja adopción tecnológica, la baja innovación y la insuficiente adopción de estándares de calidad (DNP, 2022). Por su parte, MinCIT reportó en 2025 que 5.081 MiPymes y unidades de economía popular atendidas por Fábricas de Productividad y Sostenibilidad mejoraron en promedio 33% sus indicadores de productividad y sostenibilidad. Los resultados reportados constituyen evidencia institucional de que la asistencia especializada, focalizada y acompañada puede modificar indicadores de gestión (MinCIT, 2025).

A partir de este diagnóstico se evidencia que el fortalecimiento empresarial debe incluir acciones de diagnóstico, segmentación, diseño de rutas formativas y asistencia técnica aplicada. La sostenibilidad del tejido empresarial depende, además del entorno macroeconómico y sectorial, de la capacidad de las unidades productivas para organizar recursos, tomar decisiones con información, identificar clientes, desarrollar productos, manejar personas, innovar, adoptar tecnología y controlar sus finanzas. Cuando estas capacidades son débiles, la empresa vende menos de lo que podría, comete errores de costeo, fija precios sin conocer margen, concentra ventas en pocos clientes, contrata sin procesos, desconoce indicadores de productividad, posterga decisiones de innovación y responde tarde a cambios en canales y hábitos de consumo. Todo esto se traduce en un reducido margen de competitividad que termina por sacar del mercado a la mayoría de empresas en el corto y mediano plazo.

La política de fortalecimiento empresarial debe entenderse, por tanto, como una intervención de desarrollo de capacidades. Su propósito debe enfocarse en reducir restricciones de conocimiento y de gestión que son susceptibles de intervención pública. La solución debe contribuir a la identificación de brechas para recibir conocimiento pertinente, que pueda traducirse en prácticas concretas para validar si estás producen mejoras concretas.

La orientación es consistente con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024. Dentro del propósito “Cali Reconciliada”, se identifican compromisos de generación de capacidades y oportunidades, más empleo, facilidades para crear empresa y educación ajustada a necesidades del mercado laboral, superando si la alineación de la necesidad y la solución planteada (Alcaldía de Santiago de Cali).

En 2025, la Cámara de Comercio de Cali contabilizó 104.742 unidades empresariales en las comunas de Cali y la categoría “otros”. De ellas, 98.956 son micro, 4.431 pequeñas, 1.007 medianas y 348 grandes. La participación calculada de la microempresa es 94,5%. Incluye personas naturales, jurídicas y ESAL, y clasifica el tamaño según ingresos por actividades ordinarias. De acuerdo con lo anterior, es necesario mencionar que las unidades informales no matriculadas están fuera del registro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mercantil, y que probablemente aportarían a incrementar la proporción de microempresas (Cámara de Comercio de Cali, 2025).



Gráfico 1. Unidades registradas en Cali por tamaño empresarial, 2025.

Fuente: Tableros económicos, Cámara de Comercio de Cali, 2025

Ahora bien, entre el valor reportado para 2024 (103.351) y el de 2025 (104.742), se observa un incremento del 1.3%. En el mismo intervalo, las microempresas pasan de 97.411 a 98,956, variación calculada de 1.6%. Esta evolución no debe interpretarse automáticamente como crecimiento real neto de actividad económica, porque el registro refleja matrículas y renovaciones y puede estar influido por formalización, cierres, reactivaciones y calidad de la renovación. Sin embargo, sí muestra que la escala micro continúa siendo estructural y que cualquier programa distrital que pretenda cobertura amplia debe diseñarse para organizaciones con recursos administrativos limitados (Cámara de Comercio de Cali, 2025).

Aunque los registros sectoriales de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali abarcan además de Cali a otros municipios de su jurisdicción, la distribución sectorial confirma la diversidad del ecosistema y demuestra la necesidad de formaciones diferenciadas. La solución debe partir de núcleos transversales —finanzas, clientes, procesos, personas, innovación y digital— y habilitar módulos sectoriales o por madurez.

Por otro lado, el Estudio Económico Anual 2025 de la Cámara de Comercio de Cali permite observar el comportamiento de las empresas matriculadas en 2020 dónde el 73,2% sobrevivía al primer año, 60,8% al segundo, 50,2% al tercero, 41,1% al cuarto y 32,0% al quinto. En otras palabras,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

progresivamente se cierran o liquidan unidades productivas a medida que avanza su ciclo de vida, y solo sobrevive una tercera parte al mediano plazo (Cámara de Comercio de Cali, 2025).

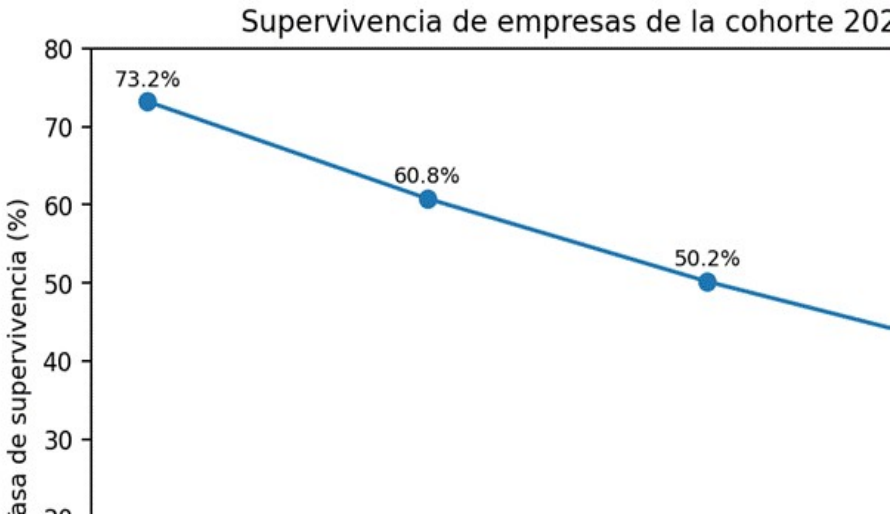


Gráfico 2. Tasa de supervivencia de la cohorte empresarial 2020 en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali.

Fuente: Estudio Económico Anual 2025, Cámara de Comercio de Cali

Aunque la tasa de supervivencia, por sí misma, no identifica los determinantes de cierre (baja demanda, falta de financiamiento, competencia, cambios en la regulación, choques macroeconómicos, localización o decisiones del propietario, entre otros factores), es claro que toda empresa, en los primeros años, necesita mecanismos para detectar tempranamente problemas de caja, márgenes, clientes, procesos y organización antes de que se conviertan en restricciones irreversibles. Existe una necesidad palpable de fortalecer lugar unidades productivas en sus primeros momentos para dotarlos de herramientas que les permitan mejorar sus probabilidades de sobrevivencia.

Ahora bien, el Índice Multidimensional de Informalidad Empresarial del DANE mide la informalidad en micronegocios mediante varias dimensiones vinculadas con entrada, insumos, producción y tributación. Para 2024, Cali A.M. registró una incidencia de 86,9%. El indicador es provisional y su dominio son micronegocios (DANE, 2024).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

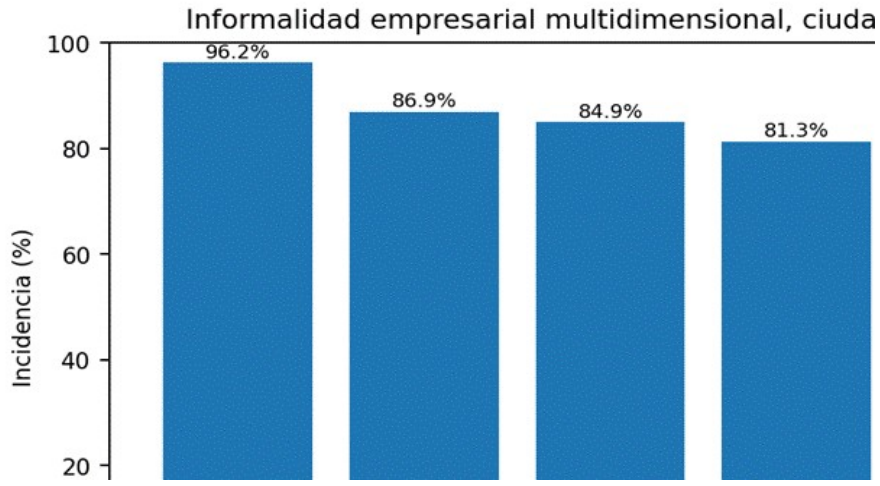


Gráfico 3. Incidencia de informalidad empresarial multidimensional en ciudades seleccionadas, 2024.

Fuente: Boletín Técnico IMIE 2024 – DANE

Eso demuestra que una unidad puede tener algún registro y, al mismo tiempo, presentar brechas en contabilidad, seguridad social, riesgos laborales o tributación, y que el sector empresarial puede desconocer esta particularidad dado el alto porcentaje de empresas que carecen de requisitos de formalidad. Es necesario entonces educar al sector productivo de Cali sobre formalización, entendiéndose como un conjunto de acciones que dependen del sector y características propias de cada negocio.

En la Encuesta Ritmo Empresarial 2025-I de la Cámara de Comercio de Cali, el 28,7% de encuestados reportó aumento de ventas en el primer semestre de 2025 frente al semestre anterior, 34,1% indicó estabilidad y 37,2% señaló disminución, evidenciando una necesidad de mejorar la gestión de clientes, prospección, conversión, fidelización, canales y propuesta de valor (Cámara de Comercio de Cali, 2025).

Así mismo, la formación en promoción debe estar conectada con los principios de economía y administración de empresas, para aprovechar lugar redes sociales, por ejemplo, sabiendo cual es el margen de ganancia, costos de la empresa, costos de recompra, y otros, haciendo que la gestión comercial sea medible y coherente con la capacidad de producción y el flujo de caja de la empresa. En la misma línea, la aceleración tecnológica introduce una brecha adicional. En la ERE Cali 2025-I, 45,7% de las empresas reportó que ya implementaba o planeaba implementar inteligencia artificial. Entre quienes aún no la implementaban, 49,2% señaló como principal obstáculo la percepción de que la tecnología no aporta valor; 15,6% mencionó falta de presupuesto y 10,8% falta de comprensión de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sus beneficios. La misma publicación reportó que marketing y ventas era el área con mayor integración de IA (63,3%) y que 68,1% de las empresas usuarias la empleaba para mejorar la atención al cliente, por ejemplo, mediante chatbots o analítica predictiva (Cámara de Comercio de Cali, 2025).

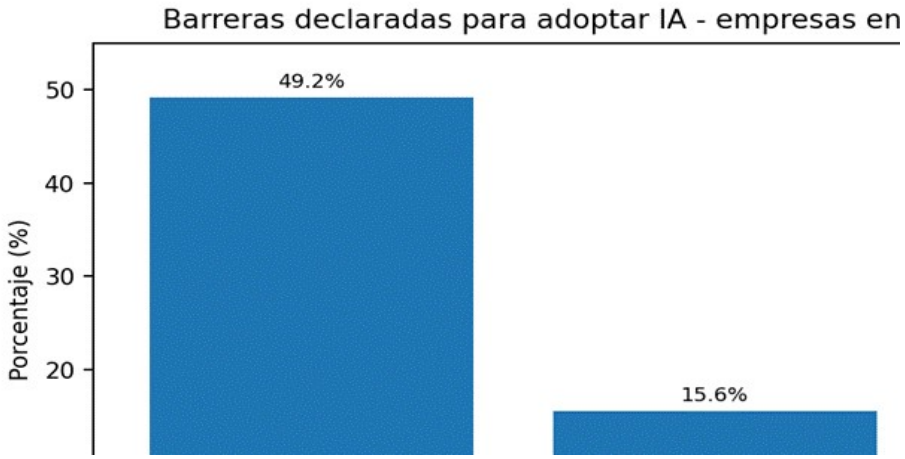


Gráfico 4. Barreras declaradas para la adopción de IA entre empresas encuestadas que aún no la implementaban, Cali 2025-I.

Fuente: Encuesta Ritmo Empresarial Cali 2025 – I, Cámara de Comercio de Cali

De nuevo, se muestra que una parte importante del tejido empresarial se enfrenta a decisiones tecnológicas para las que necesita criterio y capacidades. Existe necesidad en relación con la capacidad de los empresarios para identificar casos de uso, estimar beneficios y costos, revisar calidad de datos, proteger información sensible, gestionar riesgos de propiedad intelectual y seguridad y evaluar si una solución o el uso de tecnologías e inteligencia artificial en la gestión empresarial, automatiza un problema relevante o simplemente introduce complejidad.

Así, el DNP ha identificado la baja productividad empresarial en Colombia como un fenómeno asociado, entre otros factores internos, con la baja adopción de tecnología, baja innovación, reducidas o nulas actividades de ciencia, tecnología e innovación y baja adopción de estándares de calidad. También señala que la baja adopción tecnológica puede estar relacionada con capacidades gerenciales limitadas (DNP, 2022).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales a través de las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. Dicho registro no resulta exigible al presente proceso, por tratarse de una contratación directa adelantada mediante la causal de contrato o convenio interadministrativo, prevista en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	10	15	80101501	Servicios de asesoramiento sobre la puesta en marcha de empresas nuevas
80	14	19	80141902	Reuniones y eventos
80	14	16	80141601	Logística
86	10	18	86101810	Capacitación en habilidades personales

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 20647

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las Entidades Estatales. “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” de esta manera, el análisis del sector se encuentra desarrollado en documento adjunto a los presentes estudios previos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ver documento denominado “Análisis del sector”

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA DISEÑAR Y EJECUTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y FORMALIZACIÓN DIRIGIDO A EMPRENDIMIENTOS INFORMALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

1. Desarrollar programas de fortalecimiento en competencias empresariales de acuerdo a las necesidades de los diferentes sectores (cada programa incluye 2 sesiones de formación de al menos 2 horas hasta 80 beneficiarios).
2. Realizar capacitaciones y talleres prácticos para que vendedores informales construyan y apliquen un plan de reconversión de negocio, fortaleciendo capacidades en definición de oferta y precios, control de costos e inventarios, manejo de caja y ahorro, compras y proveedores, organización del trabajo, atención al cliente y cumplimiento de requisitos mínimos para operar con mayor estabilidad. La formación buscará que cada participante identifique oportunidades de mejora y diversificación de su oferta para aumentar ingresos, especialmente en temporadas de alta afluencia y dinámicas culturales y turísticas de la ciudad. Se debe incluir la logística necesaria antes, durante y después.
3. Desarrollar tres (3) talleres de fortalecimiento en competencias empresariales de acuerdo a las necesidades de los diferentes sectores (Cada taller incluye 4 sesiones de formación de al menos 2 horas para mínimo 50 beneficiarios). Los temas son:

1- Gestión empresarial,
2- Desarrollo de mercados,
3- Innovación,
4- Calidad del producto y/o servicio.

Incluye espacio, refrigerio y material pedagógico

4. Realizar cinco (5) sesiones de formación sobre fortalecimiento empresarial dirigidas a mínimo 250 unidades productivas informales del Distrito de Santiago de Cali, en competencias empresariales, servicio al cliente y educación financiera, garantizando la planeación metodológica, convocatoria y confirmación de asistentes. Se debe incluir la logística requerida para su ejecución como:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Espacio, ayuda audiovisual, registro y control de asistencia, material pedagógico, refrigerio por participante y entrega de certificados de asistencia.

5. Brindar asesoría técnica a 45 emprendimientos en la consolidación de cadenas de valor, para posicionar productos y servicios en mercados más amplios.
6. Realizar 1 taller formativo a 45 emprendedores de economía colaborativa sobre identificación de segmentos de clientes, fuentes de financiamiento y análisis de la competencia.
7. Realizar 1 taller para la cualificación de los conocimientos y saberes de los 45 emprendedores asociados a economía colaborativa.
8. Taller de construcción de capital social para fortalecer capacidades de proveeduría y facilitación para el trabajo unificado entre los diferentes eslabones de productores, distribuidores, comercializadores y mercados dirigido a 45 emprendimientos.

Nota: las actividades 6, 7 y 8 se dirigen a “45 emprendedores de economía colaborativa”. La coordinación técnica de la Secretaría de Desarrollo Económico y la supervisión del convenio deberán precisar, antes del inicio de la ejecución, si las tres actividades atienden al mismo grupo poblacional en distintos momentos formativos o a grupos diferentes, con el fin de evitar doble conteo o subregistro en los indicadores de producto del Plan de Desarrollo asociados al proceso.

9. Identificar y asesorar técnicamente iniciativas a seis (6) productores rurales orientadas a procesos de formalización y asociatividad.
10. Asesorar a seis (6) a los grupos asociativos rurales en procesos de formalización, que les permita realizar nuevas negociaciones y participar en compras públicas.
11. Asesorar a seis (6) a los grupos asociativos rurales en la formulación de perfiles de proyectos y mecanismos de financiación.
12. Brindar espacios de asesoría para hasta 55 líderes y miembros de organizaciones de productores rurales en temáticas relacionadas con gestión empresarial, gobernanza, comercialización, producción limpia, acceso a mercados, planes de negocio, implementación de sistemas de calidad, sostenibilidad y manejo de residuos. El proceso formativo se desarrollará mediante 3 jornadas de capacitación, incluyendo en cada jornada a los 55 líderes y miembros de organizaciones; se incluirá la gestión de espacios, el suministro de apoyo logístico, material didáctico y refrigerios, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.
13. Asesorar a la red de mercados campesinos y agroecológicos del Distrito de Santiago de Cali en el desarrollo y/o implementación de sello verde.
14. Realizar foros en economía colaborativa para hasta 120 Mipymes en cadenas estratégicas de economía colaborativa como se relaciona a continuación:

- 1 foro enmarcado en el fortalecimiento de las cadenas de valor, con los siguientes temas:

- Fortalecimiento conceptual: beneficios de la economía colaborativa para las MiPymes, su impacto en la competitividad y modelos de economía colaborativa aplicables a MiPymes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Reconocimiento del ecosistema: identificación de actores, aliados estratégicos, redes de colaboración y mapeo de la cadena de valor.

- Asistencia en Articulación sectorial: identificación de oportunidades de integración horizontal y vertical, acceso a nuevos mercados, canales de comercialización colaborativos, oportunidades de clusters y encadenamientos productivos.

La subactividad, Incluye logística antes-durante y después del desarrollo del foro.

15. Realizar un foro para hasta 120 Mipymes de cadenas estratégicas de economía colaborativa, como se describe a continuación:

- 1 Foro

Los temas relacionados son:

* Marketing,
* Planeación Estratégica
* Planeación Financiera.

Incluye logística, antes-durante-después del desarrollo de los talleres.

16. Realizar cátedra para Mipymes de cadenas estratégicas de economía colaborativa como se relaciona a continuación: (20 Mipymes)

- 1 Cátedra.

Los temas brindados se enmarcan en la economía colaborativa para Mipymes tales como:

- Marco legal de la economía colaborativa
- Formulación de proyectos en el marco de la economía colaborativa

Incluye logística (Convocatoria, Pieza gráfica de invitación, Certificado, Salón, Refrigerios, Ponentes).

17. Realizar conversatorio para Mipymes de cadenas estratégicas de economía colaborativa que impacten a por lo menos 20 empresas:

Los temas brindados se enmarcan en la economía colaborativa para Mipymes tales como:

- Desafíos de la economía Colaborativa hoy
- El avance de las Mipymes del sector de la economía colaborativa
- Relacionamiento Internacional

Incluye logística (Convocatoria, Pieza gráfica de invitación, Certificado, Salón, Refrigerios, Ponentes).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Implementar una estrategia de apropiación de ciencia, tecnología e innovación para impulsar la transformación digital de al menos 80 empresas y emprendimientos de la ciudad, mediante acciones de formación, asistencia técnica y la entrega de un toolkit que podrá estar compuesto por i. Optimización de presencia digital. ii. Servicios de activación o impulso de campañas digitales. ii. Servicios de visibilidad en plataformas o canales digitales. iv. Acompañamiento técnico para implementación de estrategias de alcance digital, orientado a fortalecer sus capacidades de promoción, comercialización y operación a través del uso efectivo de herramientas tecnológicas, según la identificación de brechas de apropiación de CTeI identificadas en las empresas participantes.

19. Realizar una jornada de transferencia de soluciones, herramientas y tecnologías sostenibles para las empresas en alianza con la academia y centros de innovación, para facilitar la implementación de las estrategias de sostenibilidad.

La jornada debe incluir la logística del montaje/desmontaje, espacios y refrigerios para todos los asistentes.

20. Realizar una cumbre empresarial de sostenibilidad e innovación que reúna a empresarios de la ciudad con actores del ecosistema académico, institucional, financiero y de cooperación internacional, incluyendo banca multilateral y fondos internacionales.
21. Realizar una estrategia de articulación empresarial orientada a la innovación, sofisticación y transformación digital, con el propósito de fortalecer las capacidades de al menos 30 mipymes caleñas y generar aprendizajes para su futura escalabilidad.
22. Realizar el reconocimiento de las competencias laborales a 450 personas, a través del cual se permita certificar sus habilidades, conocimientos y competencias laborales adquiridas previamente.
23. Realizar la caracterización de los beneficiarios del proceso de Certificación de competencias laborales teniendo en cuenta las variables de los grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad: Mujeres, jóvenes, población étnica, LGBTIQ+, migrantes, personas con discapacidad, personas en proceso de reincorporación, víctimas del conflicto armado, entre otros. Caracterización tanto de demanda como oferta laboral.
24. Entregar Credenciales Digitales Inmutables a los beneficiarios del proceso de certificación de competencias laborales.
25. Realizar actividades con los actores del ecosistema laboral que promuevan el uso y apropiación de las Credenciales Digitales Inmutables.
26. Planear y llevar a cabo el desarrollo de ferias de empleo con capacidad de atención para mínimo 1.000 personas cada una: incluye espacio, pólizas, mobiliario, recursos logísticos para el desarrollo del evento, permisos, seguridad privada, sillas, mesas, manteles, stands, conexión a energía e internet, sonido, pantalla, carpas, tarima, organismos de socorro, productos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

personal de limpieza en el lugar, planta eléctrica, separadores, vallas y demás elementos requeridos para el adecuado desarrollo de la actividad.

Incluye para cada evento:

a. Diseño del plan de contingencia.
b. Solicitud, gestión y pago de permisos con las entidades competentes, de acuerdo al espacio a utilizar (incluye ambulancia, organismos de socorro, DAGMA, Tránsito, Policía Nacional, Sayco y Acinpro, bomberos, defensa civil, Secretaria de Gobierno y los permisos necesarios para la ejecución del evento).
c. Instalación de energía eléctrica (Instalación de puntos eléctricos para las mesas. Incluye electricista profesional durante el evento, en el caso que ocurra alguna eventualidad)
d. Planta eléctrica 15 kva
e. Servicio de internet con cobertura óptima en el espacio de la feria (100 Mbps).
f. Baños portátiles con lavamanos y PCD (de acuerdo con los lineamientos del plan de contingencia).
g. Aseo interno y externos del lugar.
h. Vigilancia privada (montaje y día del evento).
i. Pantalla led pitch 3,9 de 4m x 3m con estructura y portátil para contenidos.

Adicionalmente el Conviniente deberá garantizar:

- Alquiler de espacio con capacidad para 1.000 personas que participarán de manera itinerante.
- Alquiler de stands marcados (100 para cada feria)
- Alquiler de mesas tipo tablón (de 1.20 X 0.80, Vestidas+ Mantel Sencillo Blanco) (100 para cada feria).
- Alquiler de 100 sillas plástica sin brazo. (Stands) (100 para cada feria)
- Alquiler de 100 sillas plástica sin brazo. (Participantes) (100 para cada feria)
- Alquiler de 10 Equipos de cómputo para el registro de participantes en cada feria.
- Brindar apoyo logístico para el desarrollo de la feria de empleabilidad (30 para cada feria)

- Aplicar formato de encuesta de satisfacción a eventos a por lo menos el 10% de los participantes en cada feria. Se debe entregar informe de análisis de los resultados.

27. Realizar 2 talleres dirigidos a administradores y comerciantes de las 6 plazas de mercado, enfocados en Asociatividad, Economía Circular, Economía Popular y Solidaria y gestión de proyectos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor el presente Contrato corresponde a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($2.328'550.000)**, en modalidad de Contratación Directa a través de Convenio Interadministrativo, de los cuales, el aporte por parte del Distrito de Santiago de Cali en su posición como entidad conveniente será del 80,42%, o sea **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($1.872'650.000)**, incluido IVA y todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación. Por su parte, la contraparte ha aportado propuesta formal de aportes en especie del 19,58%, o sea **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE. ($455'900.000)**.

13. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, realizará el pago del valor del presente Convenio correspondiente a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($1.872'650.000)**, incluido IVA y todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación, valor que se pagará de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta que el Programa de Fortalecimiento Empresarial y Formalización tiene una duración estimada corta de **cuatro (4) meses** y una entrega de recursos por parte de la entidad conveniente por **$1.872'650.000**, implementar un modelo de pagos mensuales representaría un desgaste administrativo innecesario por los tiempos de revisión y aprobación.

Se recomienda acoger el modelo de tres (3) desembolsos porcentuales por hitos, replicando las mejores prácticas de los Contratos 1, 3 y 4.

Así las cosas, se sugiere que desde la Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali se realice el pago del aporte de la entidad en convenio interadministrativo a favor de la contraparte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mediante tres (3) desembolsos, sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

1. **Primer Desembolso (30%):** Pagadero previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías correspondientes y la presentación y aprobación del Plan de Trabajo o fase de alistamiento logístico y metodológico por parte de la supervisión.
2. **Segundo Desembolso (40%):** Pagadero promediando el plazo de ejecución (mes 2), condicionado a la presentación y aprobación de un informe de avance técnico y financiero que dé cuenta de la ejecución proporcional de los paquetes de trabajo (ej. avance en sesiones de formación, realización de talleres y ferias programadas).
3. **Tercer Desembolso (30%):** Pagadero una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio, previa presentación del informe final técnico y financiero, la certificación de cumplimiento a entera satisfacción del 100% de las actividades establecidas en el anexo técnico, y la suscripción del acta de liquidación del convenio.

Es importante vigilar la clasificación presupuestal de los entregables que incluyan componentes tangibles o herramientas tecnológicas (como el *toolkit* definido en la Actividad 12 para la apropiación de CTI).
Para efectos de la verificación objetiva del avance técnico y financiero que condiciona cada desembolso, la supervisión del convenio deberá exigir a CDER, dentro de la fase de alistamiento, un cronograma de actividades y una matriz de indicadores de producto (meta cuantificable, medio de verificación y fecha estimada) para cada una de las actividades relacionadas en el “Alcance del Objeto”, la cual servirá de base para la aprobación de los informes de avance y de los desembolsos segundo y tercero.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A continuación, se establecen las normas aplicables a la presente contratación desde una perspectiva de aplicación del régimen de contratación, que permitirá determinar los elementos necesarios que garantizan la modalidad de contratación y los elementos a tener en cuenta frente al desarrollo de un contrato interadministrativo para el desarrollo del objeto contractual.

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cuanto a las facultades que ostentan las Entidades Públicas para asociarse entre sí, bajo esquemas de cooperación y colaboración armónica para el cumplimiento de sus funciones y de la prestación del servicio público a cargo, los artículos 3, 4, 6, y especialmente en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y que en desarrollo de los artículo 113 y 209 de la Constitución Política, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios públicos que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y contratos interadministrativos.

En materia de contratación estatal, el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Públicas será la contratación directa, y a través de los tipos contractuales Convenios o Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La modalidad para contratar es el resultado de un ejercicio de constatación y cumplimiento de las causales establecidas en las normas de contratación pública, de acuerdo al objeto, naturaleza, cuantía y condiciones especiales de los bienes y servicios a adquirir, y en consonancia con los principios constitucionales y disposiciones normativas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

Para la presente contratación, la modalidad de selección del contratista tiene los siguientes fundamentos Constitucionales y Legales: El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

En cuanto al Principio Constitucional de colaboración armónica, se encuentra previsto en el artículo 113 de la Constitución Política, y señala: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)".*

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribuciones de los alcaldes: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…) 9. Ordenarlos gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En desarrollo de lo anterior, el artículo Constitucional 209 en concordancia con los artículos 3, 4 y 6 de la Ley 489 de 1998, establece que, *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Ahora bien, para efectos de cómo y en qué forma las Entidades Públicas pueden asociarse para lograr los fines y cometidos estatales, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 6, Ley 1474 de 2011 7 y Decreto 1082 de 20158, entre otra normativa, dispone de los instrumentos jurídicos y tipos contractuales de asociación entre las Entidades Estatales, para el efecto, el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala:

> *"(…) ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Están exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

En cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de julio 16 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* en su artículo segundo, numeral 4, literal c), establece la modalidad de Contratación Directa", por tanto se establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho literal dispone:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

A su turno, es necesario identificar que, la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato y/o convenio interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato y/o convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los requisitos para cada una de las causales.

Ello lleva a entender que, los contratos interadministrativos se fundamentan en un criterio orgánico, en donde, sea contrato o el convenio interadministrativo debe concurrir es el acuerdo donde se dé observancia a la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Públicas será la contratación directa, y a través de las figuras contractuales de Convenios o Contratos Interadministrativos; en efecto dispone:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos interadministrativos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)" Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos/convenios, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, por la cual se modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone que:

"Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarla judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...)"

Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta de la entidad contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, que conforme ha señalado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Sentencia del 7 de marzo de 2011 Expediente 37044 C.P. Enrique Gil Botero.

> *"(…) por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa deberá dar la idea de que la contratación se realizar con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (…) subrayado fuera del texto. (…) del articulado mismo de la Ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un numero plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse –en este último caso- a suscribir directamente el contrato" (…)*

El artículo 171 del Acuerdo 0438 del 2018 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, dice:

Artículo 171. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan. (..)".

Es así que el alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto otorgo atribuciones a los Secretarios de Despacho, los Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2014, "por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del cuatro (4) de junio de 2024.

Es así que el numeral 1 del artículo segundo del Decreto 4112.010.20.0025 de enero (doce) 12 de 2014, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del cuatro (4) de junio de 2024, establece que los Organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, tendrán competencia para: *" Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección…"*

Que por medio del Decreto No 4112.010.20.1049 de fecha 17 de diciembre de 2025, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, expidió el presupuesto "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026".

Que mediante Decreto 4112.010.20.1069 de fecha 23 de diciembre de 2025, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali liquidó el presupuesto "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, para una adecuada aplicación y ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, determinó en sus anexos 1 y 2 la clasificación y definición de las posiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuestarias del ingreso y gasto tomando como base el catálogo único de clasificación presupuestal para entidades territoriales- CCPET, que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Concordancia: Decreto 412 de 2018)".

Ahora bien, es importante señalar que dando cumplimiento a la Circular Conjunta No. 014 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría general de la República y la Auditoría General de la República, a continuación, se da cumplimiento a las recomendaciones allí estipuladas de la siguiente forma: *"Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar".*

Desde el punto de vista técnico, el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso identificó que CDER cuenta con experiencia y capacidad instalada específica en formación empresarial, competencias laborales y acompañamiento a emprendimientos —incluyendo su modelo propio de formación empresarial virtual—, lo que reduce los tiempos de estructuración e implementación frente a una convocatoria pública. Desde el punto de vista jurídico, tratándose de un contrato o convenio interadministrativo en los términos del literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la normativa no condiciona su procedencia a la previa acreditación de la imposibilidad de adelantar un proceso de selección público, por lo que la contratación directa constituye la vía ordinaria prevista por el Legislador para este tipo de relaciones entre entidades públicas. Desde el punto de vista económico, adelantar una convocatoria pública implicaría plazos de estructuración, publicidad y evaluación incompatibles con el plazo de ejecución de cuatro (4) meses del programa, financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 que vencen el 31 de diciembre de ese año, sin que exista certeza de que dicho trámite arroje un mejor resultado en términos de calidad o de aprovechamiento de la capacidad instalada de CDER ya verificada.

La contratación directa planteada con LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL (CDER) se enmarca en el régimen de contratos y convenios interadministrativos entre entidades públicas, comoquiera que CDER es, conforme al artículo 1° de sus Estatutos, una Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común y de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación, en los términos de los artículos 94, 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2° numeral 1° literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992. Dicha naturaleza pública se sustenta, además, en la conformación de su patrimonio: conforme al artículo 5° (Capítulo Tercero, Del Patrimonio) de sus Estatutos, el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" – INTENALCO, identificado con NIT 800.248.004-7, Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional con domicilio en Santiago de Cali, aporta el cincuenta y uno por ciento (51%) del patrimonio de CDER, mientras que el cuarenta y nueve por ciento (49%) restante es aportado por la FUNDACIÓN ACTÚA POR COLOMBIA, identificada con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NIT 901.513.037-2, entidad privada sin ánimo de lucro. CDER, identificada con NIT 901.777.130-2, fue constituida mediante Acta de Asamblea General del 27 de julio de 2023, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y su representación legal es ejercida por la Dirección Ejecutiva, cargo que a la fecha ostenta el señor Andrés Felipe Mondragón Álvarez.

Igualmente, en su objeto social, expresa que, dentro de su actividad misional, la CORPORACIÓN cuenta con la posibilidad de desarrollar actividades como: 1) Propiciar, afianzar y defender el espíritu y el ejercicio de la autonomía en la educación y hacerlo conforme a los mandatos de la Constitución Política de Colombia, de la Ley y de los Estatutos de la Corporación. 2. Afirmar y divulgar los principios fundamentales de la educación superior, para contribuir a la convivencia nacional y al progreso espiritual y material de la Nación y sus territorios. 3. Evaluar, proponer y concertar políticas públicas para la planeación, fomento, aseguramiento de la calidad y desarrollo de la educación superior, media y básica colombiana, promoviendo su consolidación y fortalecimiento y su articulación con los distintos sectores de la sociedad. 4. Establecer relaciones con asociaciones educativas de carácter internacional y fomentar vínculos entre éstas y sus integrantes, contribuyendo al desarrollo institucional y el logro de la excelencia académica. 5. Promover y apoyar los procesos de cambio institucional orientados al aseguramiento de la alta calidad, la alta formación profesoral, el desarrollo de la investigación y en general la modernización de la educación colombiana; en particular lo ateniente a los proyectos estratégicos de competitividad, el uso de medios y nuevas tecnologías, el mejoramiento de competencias laborales y comunicativas como la enseñanza de idiomas, en niveles de preescolar, básica, media, superior, programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, etnoeducación, formación incluyente, entre otras. 6. Proporcionar, implementar y ejecutar políticas de bienestar universitario, mediante el desarrollo de procesos de modernización de la gestión académica, administrativa, financiera y comunitaria, encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo, mediante acciones que propendan por el desarrollo integral y multidisciplinario en todas las dimensiones del bienestar, a saber, cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva y física. 7. Impulsar la organización de redes específicas entre instituciones afiliadas, que permitan el intercambio de conocimientos, recursos y servicios; al igual que el logro de la acreditación y desarrollo académico, la transferencia de conocimientos, titulaciones y programas aprobados en virtud de tratados y acuerdos internacionales. (…)

Que sumado a lo anterior, se relaciona que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL, establece, respecto de LA COMPETENCIA CONTRACTUAL que la Dirección Ejecutiva hace las veces de Representante Legal, con facultades para ejecutar todos los actos, convenios y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con él.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo se establece que "La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL podrá… L) Celebrar los convenios nacionales e internacionales de carácter académico, cultural, científico, tecnológico y educativo. (…)"

La CORPORACIÓN a través de estos servicios permite contribuir, planear, diseñar, formular, estructurar, implementar, ejecutar y supervisar todo lo referente a proyectos de inversión para la asesoría, asistencia técnica, consultoría, transferencia de conocimientos, capacitaciones y desarrollo de habilidades en exploración, búsqueda y reclutamiento para la contratación de personal; gestión del clima organizacional; mejoramiento de la comunicación entre áreas de las organizaciones; fomento del talento humano; resolución de conflictos laborales; gestión de personal, procesos operativos, administrativos, jurídicos y contables.

Esta premisa no es menor, toda vez que contar con un contratista que tiene el conocimiento necesario para desarrollar el objeto contractual, nos permite el cumplimiento de los principios establecidos en el estatuto de contratación estatal.

Por otro lado, es de resaltar a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, C.P (e) Mauricio Fajardo Gómez, radicado 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) preciso: *"(…)en atención a la anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tiene como características principales las siguientes (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo constituyen obligaciones patrimoniales (ii) Tiene como fuente la autonomía contractual (iii) Son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (iv) Son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como si las tiene los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, ect.. (v) La normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio (vi) Dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles (vii) Persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas, (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales"*

Por otra parte, según la Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 20 de noviembre de 2019, expediente radicado No. 66001233300020150013101 (61.429), Consejera Ponente Martha Nubia Velásquez Rico, los convenios interadministrativos se diferencian de los contratos interadministrativos en tanto los primeros buscan aunar esfuerzos para la materialización de los intereses comunes o ejecución de funciones complementarias con una misma finalidad, mientras que los segundos se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caracterizan por la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro o dotación de un bien, o la realización de una actividad determinada por parte de una entidad pública, que bien podría llevar a cabo un particular.

En términos similares, la Sala de Consulta y Servicio Civil, al referir las características propias de los contratos interadministrativos, en concepto de 26 de julio 2016, radicado No. 11001-03-06-000-2015-00102-00(2257) CP Álvaro Namén Vargas, indicó que:

> *(…) un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.*
>
> *De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad".*
>
> *Concluyo la Sala que en este caso es un contrato estatal, que encuadra en la definición del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; es decir, fue en realidad un contrato interadministrativo, en el que las partes no compartían intereses comunes y las prestaciones patrimoniales jugaban un papel preponderante.*
>
> *"En este punto, cabe reiterar que uno de los aspectos que determina la naturaleza del acuerdo de voluntades como contrato interadministrativo en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y no como convenio interadministrativo, es la ausencia de una finalidad asociativa o de cooperación entre las partes que lo suscribieron".*

Al respecto, el contrato que se pretende celebrar entre LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL (CDER), cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones, cuyo objeto lo constituyen las obligaciones derivadas de la presente contratación, orientadas al desarrollo del programa integral de fortalecimiento empresarial y formalización de emprendimientos informales del Distrito de Santiago de Cali, conforme se describe en el numeral "Objeto del Contrato" y en el "Alcance del Objeto" del presente estudio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como puede observarse, las funciones de las dos entidades son complementarias: la Secretaría de Desarrollo Económico lidera la política pública de desarrollo empresarial del Distrito, y CDER aporta su experiencia e idoneidad en formación y asistencia técnica empresarial, lo que garantiza el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato en beneficio de los emprendimientos y unidades productivas de Santiago de Cali.

Es de notable importancia anotar que por la naturaleza de la presente contratación, como es de ser un contrato interadministrativo, la entidad contratante, en este caso la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, puede interponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de manera unilateral, esto tal y como lo ha entendido la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado quien en radicado de fecha 26 de julio de 2016 radicación interna 2257, numero único 11001-03-06-000-2015-00102-00, indica que *"a juicio de la corporación, en los contratos los fines e intereses de las entidades son disímiles, lo que implica que la administración no debe prescindir de sus privilegios unilaterales para obligar a los contratistas a cumplir las obligaciones asumidas en el contrato".*

Haciendo referencia al concepto radicado 2257,del Consejo de Estado, la sala de consulta y de servicio civil, con Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas, manifiesta entre otros antecedentes que "*La suscripción de contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa"*, por lo tanto, se anota que la presente contratación NO tiene por objeto la realización de obras, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios o fiducia pública, por tanto la modalidad escogida no puede ser otra que la directa, toda vez que si estuviese en alguno de los escenarios antes mencionados en el presente párrafo se debería desarrollar una licitación o selección abrevada.

Con base en la normativa expuesta, la presente contratación procede con fundamento en la excepción a la regla general, esto es, la modalidad de contratación directa y a través de la causal de Contrato Interadministrativo atendiendo a la naturaleza jurídica de Entidades Estatales de quienes pretenden celébralo, lo cual tiene soporte legal en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

A través de este contrato, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL y las demás entidades del Estado con competencia y recursos para el desarrollo del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

programa de fortalecimiento empresarial y formalización de emprendimientos informales, pueden ser coordinadas y ejecutadas de manera ágil y eficiente, asegurando la protección de los derechos y el cumplimiento de las Políticas Públicas al servicio de los ciudadanos, sin dilaciones que pongan en riesgo a la comunidad.

17. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

- N/A

18. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

- N/A

19. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar corresponden a las veintisiete (27) actividades descritas en el numeral “Alcance del Objeto” del presente estudio previo, las cuales detallan las metas, beneficiarios, logística y entregables exigidos para cada componente del programa de fortalecimiento empresarial y formalización.

20. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, los servicios solicitados por la entidad pueden contratarse mediante la modalidad Contratación Directa a través de Convenio Interadministrativo con la Entidad que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores o criterios de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de Contratación Directa, por la causal de Contratos/Convenios interadministrativos no requiere la escogencia entre varias ofertas.

20.1 CAPACIDAD JURIDICA

REQUISITOS DE IDONEIDAD EXIGIDOS	
Certificado de existencia y representación legal	Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o Entidad Correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección, en la cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	demuestre que el objeto social le permita ejecutar la presente contratación.
Estatutos	Presentar documento de los estatutos de la entidad contratista.
Autorización para contratar	Si el representante legal del futuro contratista requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.
Fotocopia de la cédula y libreta militar del representante legal	El futuro contratista deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberá aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	Anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días.
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	El futuro contratista deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días.
Pasado judicial y sanciones en el sistema de medidas correctivas	La persona jurídica a través del representante legal presentará los antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
Certificado de deudores alimentarios morosos - REDAM	En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC
Registro Único Tributario – RUT	El contratista deberá adjuntar fotocopia del –RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
Aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el futuro contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. La persona jurídica debe allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Si es certificado por el Revisor Fiscal o Contador deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central. Si el certificado es expedido por el Representante Legal, deberá aportar la planilla de pago correspondiente.

20.2. EXPERIENCIA

REQUISITOS DE EXPERIENCIA EXIGIDOS	
EXPERIENCIA	Se tendrá como experiencia la acreditación de máximo tres (3) convenios y/o contratos ejecutados y/o terminados por el conviniente con objeto y alcance contractual igual o similar al del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	presente proceso de selección. La suma de ejecución de dichos actos jurídicos debe ser igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación acreditados en SMMLV.

20.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa aplicable, la Secretaría de Desarrollo Económico no establece indicadores financieros como requisito habilitante de la presente contratación. No obstante, se solicitarán los estados financieros del último ejercicio de CDER, con el propósito de respaldar el seguimiento que efectúe la supervisión durante la ejecución del convenio.

20.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
N/A

20.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*
N.A

20.6 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

21. CRITERIOS DE EVALUACION Y SU JUSTIFICACION

N.A.

El objeto del presente proceso de selección se contratará bajo la modalidad de contratación directa, por lo que la oferta más favorable a la entidad es aquella que se ajuste al presupuesto oficial o sea menor a él y cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos.

Siempre que el contratista se comprometa a mantener durante la ejecución del convenio las condiciones, que sean necesarios sin ningún costo adicional para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Tratándose de contratación directa, el Distrito Especial de Santiago de Cali no tiene la obligación de recibir varias ofertas.

LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL (CDER), entidad descentralizada indirecta de naturaleza pública conforme se acreditó en el numeral 14 de este estudio, cuenta con experiencia y capacidad instalada específica en formación empresarial, competencias laborales y acompañamiento a emprendimientos —incluyendo su modelo propio de formación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

empresarial virtual—, lo que la convierte en el aliado idóneo para el desarrollo del programa integral de fortalecimiento empresarial y formalización de emprendimientos informales, objeto del presente proceso.

En vista de lo anterior y del Análisis del Sector ya realizado, se tiene que, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia, manejo del riesgo y economía, la contratación directa en este caso es la modalidad que permitirá al Distrito Especial de Santiago de Cali seleccionar un ejecutor idóneo, con la suficiente experiencia, capacidad técnica y administrativa, para el desarrollo del programa de fortalecimiento empresarial y formalización.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinará en el presente estudio previo bajo los criterios anteriores, toda vez que la modalidad de contratación directa no requiere la escogencia entre varias ofertas.

22. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que Llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento Conpes 3714).

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del servicio prestado, con objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral y serán publicados en la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bajo este entendido, este acápite tiene como objetivo efectuar una contextualización del análisis de riesgos desarrollado por la Entidad para este Proceso, con la finalidad que sea conocido por los interesados y así identificar cuáles riesgos se tienen identificados y su asignación en cumplimiento del objeto previsto en la contratación permitiendo con ello, 1. Complementar el proceso de contratación desde la gestión del riesgo, 2. Definir nuevas obligaciones tanto para contratante como para contratista, y 3. Establecer los límites de control que se requiere para el efecto.

22.1 Contexto del objeto contractual

Atendiendo a la definición del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es importante mencionar que el proceso de contratación busca que CDER, a su cuenta y riesgo y bajo el control y vigilancia de la Secretaría de Desarrollo Económico, ejecute adecuadamente el programa integral de fortalecimiento empresarial y formalización descrito en el numeral “Alcance del Objeto” del presente estudio, a cambio de los desembolsos pactados en el numeral 13 de este estudio.

Para el desarrollo de ello, el Organismo ha definido una serie de controles que desde el punto de vista de la gestión del riesgo le permiten, controlar y mitigar la materialización de los riesgos que pueden generar alternaciones del equilibrio del contrato, y que se desprende no solo de la definición de las obligaciones contractuales, sino también de la caracterización frente al riesgo previsible efectuada en la matriz que hace parte integral del presente proceso de contratación, aunado al tipo de contratación como es el contrato interadministrativo.

22.2 Premisas para la identificación de los riesgos del proceso

Los resultados del análisis, asignación y compensación de riesgos tuvieron como base las siguientes premisas:

a) El CONPES 3714 de 2011 y la Guía de Colombia Compra Eficiente, antes citada, establecen una serie de lineamientos para la identificación de los riesgos en los procesos de contratación, los cuales fueron analizados por la Entidad en este proceso. Adicionalmente y con el fin de contar con una identificación adecuada e integral, se priorizó la necesidad de hacer uso de la metodología de metalenguaje del riesgo, la cual permite identificar la causa, el evento y el impacto asociado, con la finalidad posterior de identificar el(los) control(es) definido(s) en el proceso para mitigar el riesgo identificado y finalizar con la asignación respectiva. Asignación que en ultimas tiene en cuenta el carácter de la parte que pueda enfrentarlos en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Así mismo es necesario tener en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, define el riesgo como el *"Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", y este según lo definido por Colombia Compra Eficiente debe "cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato",* lo que lleva a identificar la necesidad de documentar para todas las etapas del proceso los riesgos que le correspondan.

Atendiendo ello, la Entidad con el fin de identificar los riesgos del proceso, estableció el contexto conforme a 1. Los riesgos comúnmente identificados utilizados y asignados por la Entidad en sus procesos de contratación por resultar aplicables, 2. Los riesgos comunes en otros procesos realizados por entidades públicas de similares características, mediante el análisis de otros procesos de contratación cuyo objeto contractual es similar al que se pretende desarrollar y 3. Los riesgos particulares del proceso atendiendo la experiencia de procesos anteriores y el actual en relación con los controles definidos por la Entidad. Poder contar con esta visión, garantiza que la tipificación del riesgo cubra todos los posibles escenarios previsibles y garantice el conocimiento de las responsabilidades de las partes en su gestión contractual.

c) Para la definición de la probabilidad y el impacto del riesgo, antes y después de controles (riesgo inherente y riesgo residual), se tuvo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01, así como los lineamientos previstos en el CONPES 3714; el cual tiene en cuenta los criterios de (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo.

22.3 Definición y asignación de riesgos del proceso

Teniendo en cuenta lo definido en la normatividad antes mencionada, es claro que CDER debe desarrollar las acciones necesarias para contar con los insumos técnicos que permitirán desarrollar el programa de fortalecimiento empresarial y formalización; sin embargo, y en el entendido que la Entidad de igual manera debe actuar de tal forma que sus controles aporten a la mitigación del riesgo, el proceso de contratación identifica y clasifica el riesgo teniendo en cuenta la Clase (general y específico), la fuente (interno y externo), la etapa en la que se genera (planeación, selección, contratación y ejecución), y el tipo (según la categorización no taxativa efectuada en el Conpes 3714) con la finalidad de analizarlos integralmente.

En tal sentido, a continuación, se expone el resultado por clase, fuente, etapa y tipo y su respectiva caracterización, la cual incluye la determinación del control, la asignación del riesgo y su valoración. Es

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

importante aclarar que esta identificación de riesgos y su asignación responde a todas las etapas del proceso de contratación (planeación, selección, ejecución y liquidación).

Total, de riesgos identificados:	18

Clase de riesgo	
Generales	17
Específicos	1

Fuente de riesgo	
Externos	12
Internos	6

Etapa identificada del riesgo	
Planeación	2
Contratación	1
Ejecución	9
Selección	5
Todas las etapas	1

Tipo de riesgo identificado	
Regulatorio	4
Económicos	2
Operacional	9
Social o político	2
Naturaleza	1

22. 4 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, exigencia de garantías de cumplimiento de Contrato no es exigible, no obstante, se acuerda entre las partes, que LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL, deberá aportar póliza de cumplimiento de contrato, póliza de calidad de los servicios prestados y póliza de salarios y prestaciones sociales para el perfeccionamiento de esta transacción.

Cumplimiento del contrato: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. V*igencia:* Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del convenio. *Vigencia:* Por el plazo estimado para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Calidad del servicio: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. *Vigencia:* Por el plazo estimado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Por un valor de doscientos (200) SMMLV. *Vigencia:* Por el plazo de ejecución del convenio.

Este amparo garantiza el pago de los perjuicios por el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del Contratista contenidas en este Contrato o en cualquier otro documento que haga parte del mismo, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen

COBERTURA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015: La Garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe encontrarse vigente por el tiempo de duración del contrato y/o sus modificaciones, con la finalidad de cubrir los riesgos del contrato por eventuales reclamaciones de terceros que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. La garantía será de 200 SMMLV.

- El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

- A esta garantía le serán aplicables las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico dentro de los (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

firme la sanción correspondiente. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

23. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

24. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*
N.A

25. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

26. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)
N.A

27. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Sin embargo, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa. En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por los estructuradores y por el ordenador del gasto a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Cordialmente,

Responsables

VERÓNICA BEDOYA CANO
Firma Jurídico

JULIANA ALEXANDRA AREVALO HURTADO
Firma Técnico

DIEGO FERNANDO GAITAN QUINTERO
Firma Financiero

Proyectó: VERÓNICA BEDOYA CANO - Abogada Contratista
Revisó: MIGUEL ANGEL LOZANO - Abogado Contratista
MARÍA FERNANDA ARTEAGA MELO – Subsecretaria de Servicios productivos y Comercio Colaborativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.